



el pliego de una Junta Municipal interina,
y hecho cargo de todo expone que aunque otras
observaciones demuestran a la Junta Señalada
la supresion y la prohibicion de este Ocandano, mas
que tal reclamacion no es del conocimiento del
Subdelegado ni de la Direccion gual. que nada
puede determinar en este particular, y que la
deputacion de tales repartimientos solo podran con-
regirse en lo sucesivo y subsanar los agravios
que producan, mas que aprobar la presumpcion
de las Cortes y las contribuciones y cubiertas
por el Gobierno, ni sus agentes pueden hacer
la menor innovacion en ellas, y que si este
Ayuntamiento oviere algun agravio puede reclamar
lo adonde corresponde, mas de ningun modo
poderse ni admitir un impuesto decretado por
la representacion Nacional. La Realidad por
este Ayuntamiento recorda: se contesta al mismo
nada al Subdelegado, manifestandole que este

